

Intervención de la diputada Vladimir Barrera Fuerte, con el dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza la donación a título gratuito, del lote 7, manzana 24, de la colonia Fraccionamiento Miramar (Centro de Salud) Alta Miramar, con una superficie de 667.35, propiedad del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a favor del organismo público descentralizado de la administración pública federal, denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

El presidente:

Gracias, presidente.

Bien, se aprueba por unanimidad de votos la dispensa la segunda lectura del proyecto de decreto de antecedentes, siendo así esta Presidencia concede uso de la palabra al diputado Vladimir Barrera Fuerte, quien como integrante de la Comisión dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

Con el permiso del pueblo de Guerrero.

Amigas, amigos diputados, medios de comunicación.

Los diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, ponemos a consideración de esta Plenaria el dictamen que se encuentra de discusión, el cual contiene un análisis exhaustivo a la solicitud y expediente integrado de la solicitud remitida por

El diputado Vladimir Barrera Fuerte:

el Cabildo del Municipio de Acapulco de Juárez.

Proponemos que se autorice la donación sustentada en la fracción III, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio.

Además, tomamos en cuenta que el artículo 134 de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece que para realizar la enajenación permuta o donación de un bien inmueble, propiedad del Ayuntamiento, deberá ser autorizado por las dos terceras partes del Cabildo, hecho que se acreditó con el acta correspondiente.

Por otra parte, este Congreso es facultado para otorgar dicha autorización de conformidad con el artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Es importante considerar que el Código Civil del Estado establece que toda persona, en este caso, así se considerará, al Ayuntamiento de Acapulco, podrá, por su sola voluntad unilateral transmitir gratuitamente a otra propiedad la propiedad de sus bienes, pudiendo obligarse por su sola declaración unilateral, siempre que se trate de una obligación lícita y posible.

Dicho acto no necesita reunir la formalidad para que sea procedente por ser un contrato consensual, atendiendo las consideraciones anteriores y toda vez que la donación se otorga entre instituciones públicas que gozan de personalidad jurídica y que el objeto que se persigue es de carácter general y para impactar en las políticas públicas en materia de seguridad pública de la población, los integrantes de la Comisión de Hacienda consideramos procedente la solicitud de donación, además que la Ley General de Salud establece que la prestación gratuita de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la

atención integral de las personas será financiada de manera solidaria por la federación y por las Entidades Federativas, por lo que con fecha 17 de agosto de 2022, se suscribió el acuerdo para la implementación de acciones coordinadas de la operación del programa IMSS Bienestar en el Estado de Guerrero entre IMSS y el Gobierno del Estado de Guerrero con el objeto de establecer las acciones generales conforme a las cuales dentro del ámbito de sus respectivas competencias se coordinarán para intercambiar información, impulsar trabajos y gestiones preparatorias con la finalidad de ampliar la operación del programa IMSS Bienestar en el Estado de Guerrero.

El organismo público descentralizado IMSS Bienestar tiene como objeto, el de brindar a las personas, sin afiliación a las instituciones de seguridad social, la atención integral gratuita, médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados.

De ahí que la solicitud de donación es procedente, ya que el objetivo que se persigue es de carácter general y de beneficio para la población sin seguridad social del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Aunado a que el inmueble deberá destinarse única y exclusivamente a la prestación y atención a la salud de la población en el Municipio señalado no pasa desapercibido que el Municipio solicitante presentó los documentos con los cuales acreditó tener la propiedad del inmueble motivo de donación, por lo que solicitamos su voto a favor del dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza la donación a título gratuito del lote 7, manzana 24 de la colonia Fraccionamiento Miramar, centro de salud Alta Miramar, propiedad del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a favor del organismo público descentralizado de la administración pública federal denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, IMSS Bienestar.

Es cuanto, diputado presidente.